

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 03 de octubre del 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XLVI, del artículo 74 que a la letra dice:

Fracción XLVI.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas que derivan de los artículos 1º, 3º y 5º Del Decreto de Creación del 26 de julio del 2000 y Decreto Modificatorio el 21 de mayo del 2008, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que este sujeto obligado es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como único objetivo principal garantizar la integración y fortalecimiento de las actividades económicas motoras de nuestro Estado de Chiapas y en esa medida, fomentar una mejora continua de la competitividad laboral, a través de la oferta de servicios de capacitación, asesoría, vinculación, investigación e información, basados en normas de calidad, que atiendan eficazmente las necesidades tecnológicas del sector productivo que incentive la creación de empleos y la ocupación de la fuerza de trabajo dotando a la población de conocimientos y habilidades básicas para acceder al mercado laboral, a fin de lograr una mejor calidad de vida a las personas de escasos recursos enseñándoles un arte u oficio, acorde a los artículos 1º, 3º y demás relativos del decreto no. 182, por el que se Crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas de fecha 26 de julio del 2000 y artículo 3º del Reglamento Interior de "EL ICATECH", toda vez, que de acuerdo al Artículo 2º fracción VII y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, le corresponde al Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 21 días del mes de febrero del año 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Isel Pérez Jiménez
Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable
de la Unidad de Transparencia de el "ICATECH"

